

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 701-2018-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1707-CMKMI-2018-CCORD-FIPA (Expediente N° 01063276) recibido el 17 de julio de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y Coordinador del Convenio Específico UNAC-KMI, solicita financiamiento con cargo revolvente para atender gastos de las acciones que comprenden dicho Convenio.

CONSIDERANDO

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio del visto, informa que en atención al Convenio Marco suscrito con el Instituto Marítimo de Korea y esta Casa Superior de Estudios, que contiene el Convenio Específico "Evaluación Rápida de las Comunidades Pesqueras de Pequeña Escala en el Perú" (trabajo de investigación a cargo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao), solicita financiamiento por el monto de S/. 11,600.00 (once mil seiscientos con 00/100 soles), en tanto ha de cubrirse los gastos que demandan las acciones comprendidas en los Módulos 3 (Encuestas) y 4 (Validación), conforme está indicado en el numeral 3.6, 3.7 y 4.1 al 4.7 de la Tabla 2 – Programas de Actividades consignadas en el acápite VI. Plan de Trabajo del citado convenio específico, los cuales tiene por objeto cubrir el traslado del equipo de trabajo constituido por 03 docentes, 02 estudiantes, 01 investigadora del KMI y su traductora a la jurisdicción de Arequipa, Caleta LOMAS; precisando que el financiamiento tiene carácter revolvente, por cuanto está dispuesto que una vez realizadas las correspondientes etapas de Trabajo de Investigación el KMI procederá con el abono de un total de \$10,000.00 dólares americanos, conforme se acredita en el acápite Acuerdo de Investigación comprendido en el mencionado convenio;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1198-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 589-2018-OPP, recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 02 de agosto de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, financiamiento a favor del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto total de S/.11,600.00 (once mil seiscientos con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos que irroge las actividades por trabajo de investigación, en cumplimiento de las operaciones del Módulo 3 y 4, conforme está indicado en el numeral 3.6 y 3.7, y 4.1 al 4.7 de la Tabla 2 – Programas de Actividades consignadas en el acápite VI. Plan de Trabajo en el marco del Convenio suscrito con la República de Korea.



- 2° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Especifica del Gasto: 2.5.3.1.1.2 “A Investigaciones Científicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que los beneficiarios hayan cancelado directamente al proveedor.
- 3° **DEMANDAR**, al Decano financiado la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de un informe académico; y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2018, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección de Escuela, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DE, DIGA, OPP,
cc. OCI, ORAA, OFT, OC, RE, ADUNAC, SINDUNAC.